



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, **SOSTENIBILIDAD GLOBAL, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADA POR EL **C. MA. ISABEL STUDER NOGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL CONALEP**” Y “**LA ASOCIACIÓN**” RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

CONSIDERANDOS

Primero. Este convenio representa una alianza estratégica que potenciará significativamente la formación de capital humano especializado en sostenibilidad. La colaboración permitirá cerrar la brecha entre la formación técnica tradicional y las demandas emergentes del mercado laboral verde, ofreciendo a estudiantes y egresados competencias altamente valoradas en sectores de alto crecimiento. Además, la vinculación directa con empresas del sector privado garantizará oportunidades reales de inserción laboral, mentorías especializadas y financiamiento para proyectos comunitarios, creando un ecosistema integral que no solo forma profesionales técnicos, sino que también impulsa el desarrollo sostenible a nivel local y nacional.

Segundo. “LA ASOCIACIÓN” ha desarrollado una línea de trabajo enfocada en la promoción de la sostenibilidad, la equidad social y la transición energética justa, la cual se articula principalmente a través de dos iniciativas estratégicas: la “Alianza por una Movilidad Sostenible para Tod@s” y la “Alianza por la Equidad Energética”, las cuales en lo sucesivo serán denominadas conjuntamente como “**LAS ALIANZAS**”.

Tercero. “LAS ALIANZAS” impulsan acciones de articulación intersectorial, formación de talento joven, vinculación con el sector productivo, y fortalecimiento de capacidades técnicas en temas de movilidad sostenible, energías limpias y empleabilidad juvenil, entre otros.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.





- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio Específico de Colaboración, a través de la solicitud escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados, y previa aceptación del Comité de Coordinación.
- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.





- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA “LA ASOCIACIÓN” QUE:

- II.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, lo cual consta con la Escritura Pública Número 49,645, de fecha 12 de diciembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Mario Rischia Velázquez, Notario Público Número 80 de la Ciudad de México, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio de Personas Morales Número 120125, de fecha 22 de junio de 2016.
- II.2. La C. Ma. Isabel Studer Noguez, acredita su personalidad y facultades con la Escritura Pública Número 58,401, de fecha 09 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público Número 169 del Distrito Federal ahora Ciudad de México y se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3. El poder otorgado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave alfanumérica SGL160311298 y señala como domicilio fiscal y legal el ubicado en calle Hermenegildo Galeana número 90 casa 4, Colonia El niño Jesús, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14080, Ciudad de México.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto: Actividades para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción, actividades ecológicas, apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado, entre otros.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de “**EL CONALEP**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio Específico de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.





III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Que la celebración, ejecución y cumplimiento del presente Convenio no implica ni genera compromiso alguno de recursos públicos a cargo del "**EL CONALEP**". La participación de "**EL CONALEP**" se limita a aspectos técnicos, académicos y de colaboración institucional, sin responsabilidad económica alguna.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el mismo

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto implementar un programa educativo integral en sostenibilidad que forme a estudiantes y egresados de "**EL CONALEP**" en temas de sostenibilidad corporativa, transición energética justa y movilidad sostenible, en el marco de las alianzas "por una Movilidad Sostenible para Tod@s" y "por una Equidad Energética".

"**LAS PARTES**" establecen este Convenio como un marco de colaboración flexible que permitirá desarrollar iniciativas futuras de interés común, incluyendo la promoción de proyectos comunitarios dentro del programa "Círculos de Paz" y su vinculación con empresas del sector privado para mentorías y financiamiento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

1. Promover los proyectos comunitarios dentro del marco de "Círculos de Paz" u otros programas de "**EL CONALEP**", asegurando su desarrollo y vinculación con empresas del sector privado que quieran apoyar, a través de mentorías y financiamiento.
2. Intercambiar información actualizada sobre tendencias tecnológicas, competencias requeridas y necesidades de capacitación en materia de sostenibilidad.
3. Colaborar activamente en el diseño, implementación, evaluación y mejora continua de los trayectos técnicos especializados, garantizando su pertinencia y actualización conforme a las demandas del mercado laboral.
4. Participar conjuntamente en reuniones periódicas de seguimiento para valorar el avance y resultados de los trayectos técnicos implementados.
5. Organizar y participar en eventos académicos, foros y actividades que fortalezcan la vinculación entre el sector educativo y la industria de sostenibilidad





6. Gestionar, según sus capacidades y disponibilidad, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el óptimo desarrollo de los trayectos técnicos.
7. Promover la inserción laboral de los estudiantes y egresados que hayan completado satisfactoriamente los trayectos técnicos especializados.
8. Desarrollo de un programa de certificación de competencias en sostenibilidad que sean reconocidas por el sector empresarial y organizaciones internacionales.
9. Mantener comunicación permanente y efectiva para la resolución oportuna de cualquier situación que pudiera afectar el adecuado desarrollo de los trayectos técnicos.
10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.
11. Permitir el uso de sus instalaciones para las actividades del Convenio.
12. Dar asesoría técnica al personal que participa en los programas del Convenio, según las capacidades de cada institución.
13. Cumplir con las demás actividades necesarias para el Convenio que **"LAS PARTES"** acuerden por escrito.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN"

1. Facilitación de expertos y especialistas en las temáticas de las alianzas "por una Movilidad Sostenible para Tod@s" y "por una Equidad Energética" para impartir capacitaciones y conferencias.
2. Gestión de la red de contactos empresariales para establecer vínculos directos entre estudiantes/egresados y empresas del sector privado interesadas en sostenibilidad.
3. Vinculación con instituciones que hayan desarrollado metodologías pedagógicas innovadoras que integren casos reales y proyectos prácticos en el ámbito de la sostenibilidad que surjan del trabajo de "LAS ALIANZAS"
4. Vinculación con certificadores de competencias en sostenibilidad conforme a los proyectos de "LAS ALIANZAS"

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP"

1. Integración curricular de los trayectos técnicos especializados en sostenibilidad dentro de la oferta educativa oficial del Sistema CONALEP.
2. Desarrollo de materiales didácticos y recursos pedagógicos específicos para los trayectos técnicos en sostenibilidad.
3. Seguimiento académico integral de los estudiantes participantes, incluyendo evaluaciones, tutorías y acompañamiento durante su formación.

QUINTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio Específico de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan designar como contactos a:





Por “LA ASOCIACIÓN”

Coordinador de Proyectos de Juventudes

Teléfono: 55 75 11 46 94

Correo electrónico: olivier.prudhomme@sostenibilidadglobal.org

Coordinadora de la “Alianza por Una Movilidad Sostenible Para Tod@s”

Teléfono: 998 246 3828

Correo electrónico: miranda.fernandez@sostenibilidadglobal.org

Por “EL CONALEP”

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

Titular de la Dirección de Diseño Curricular

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2759

Correo electrónico: pabernal@conalep.edu.mx

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si “**LAS PARTES**” lo acuerden, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que este Convenio Específico de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre “**LA ASOCIACIÓN**” y “**EL CONALEP**” y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con “**LA ASOCIACIÓN**” o “**EL CONALEP**”. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el





presente Convenio Específico de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública “**LAS PARTES**” reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

“**LAS PARTES**” se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. “**LA ASOCIACIÓN**” se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de “**EL CONALEP**”, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por “**LA ASOCIACIÓN**”, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio Específico de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre “**LAS PARTES**”, en el entendido de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de “**LAS PARTES**” dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades,





cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de “**LAS PARTES**” ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPO.

“**EL CONALEP**” y “**LA ASOCIACIÓN**” autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DE CONVENIOS PREVIOS.

Con la firma del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” acuerdan que quedan sin efecto todos los convenios, acuerdos, instrumentos y cualquier otro documento suscrito con anterioridad entre “**EL CONALEP**” y “**LA ASOCIACIÓN**” que versen sobre el mismo objeto o materia similar a la establecida en el presente instrumento. En consecuencia, “**LAS PARTES**” reconocen que este Convenio constituye el único acuerdo vigente que regula su relación en lo concerniente a las materias aquí tratadas, dejando sin valor legal alguno cualquier compromiso previo adquirido, ya sea verbal o escrito.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente Convenio Específico de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 27 de noviembre de 2025.





Educación
Secretaría de Educación Pública

 **conalep**



POR "EL CONALEP"

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

POR "LA ASOCIACIÓN"

MA. ISABEL STUDER NOGUEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGO

LIC. DAMIAN ORDUÑO JOSÉ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y SOSTENIBILIDAD GLOBAL, A.C., DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.